

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021..

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0239

AUTO N.

DESIGNACION DE ARBITROS de HERNAN GILBERTO GOMEZ contra TRANSENELEC
SAS EN LIQUIDACION

1. Ha de recordarse que el Artículo 317 del CGP dice:

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1 Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”

2. En este caso, aparece de autos, que mediante auto del 14 de octubre de 2020, se concedió a la parte demandante 30 días para que en tal término, confiriera a su poderdante la facultad para desistir de la presente actuación.
3. Dicho plazo transcurrió sin que se hubiera cumplido tal carga procesal con todos demandados.
4. Bastará lo anterior, para proceder a aplicar la sanción prevista en la norma citada, y se ordenará -entonces- la terminación del proceso, dado que los términos son perentorios e improrrogables.
5. En consecuencia, se impondrá condena en costas a la parte demandada, a favor de las personas que ya se notificaron.

Por lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Resuelve:

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0239 DESIGNACION DE ARBITROS de
HERNAN GILBERTO GOMEZ contra TRANSENELEC SAS EN LIQUIDACION

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESIGNACION DE
ARBITROS de HERNAN GILBERTO GOMEZ contra TRANSENELEC SAS EN LIQUIDACION, POR
DESISTIMIENTO TÁCITO.**

**SEGUNDO: SIN CONDENA en costas a la parte actora, por no aparecer causadas
NOTIFÍQUESE,**

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ece286e1932185d900db514c54ab34cb5aa3be1910bfe7e713
1742c1b2990e40**

Documento generado en 13/04/2021 12:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>